

SECRETARIA. Noviembre 8 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular se encuentra pendiente decidir sobre su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN.

secretario

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Juan Felipe Ramírez García
Demandado: Pablo Guarnizo Hernández y otra
. Radicado: 17380 40 89 005 2017 00331 00
Interlocutorio 967

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo singular, la parte demandante presentó liquidación adicional de crédito, la cual será objeto de aprobación por ajustarse al artículo 446-3 del Código General del Proceso.

Igualmente, de la revisión del proceso se tiene lo siguiente:

Liquidación total del crédito: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.627.092.22). Incluye, capital, intereses y costas.

Títulos consignados: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.531.093.00)**

Títulos cancelados: **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.049.389.00).**

Títulos constituidos: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.481.704.00).**

Para completar el pago total de la obligación se cancelará de los títulos constituidos la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$577.703.22)**, y el remanente **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.904.000.78).**

Como la obligación se cancela en su totalidad, se dispondrá con base en el artículo 461 del Código General del proceso, decretar la terminación del proceso, y el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario del demandado **PABLO GUARNIZO**

HERNANDEZ, como empleado del municipio de La Dorada. Por Secretaría se expedirá el oficio correspondiente

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO POMISCUE MUNICIPAL**, de La Dorada, caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional presentada en este ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2017 00317 00** en el que aparece como demandante **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ y SARA HERNANDEZ GUARNIZO** por pago total de la obligación.

SGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2017 00317 00** en el que aparece como demandante **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ y SARA HERNANDEZ GUARNIZO** por pago total de la obligación.

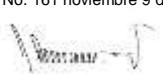
TERCERO: CANCELAR a la parte demandante hasta completar el pago total de la obligación títulos constituidos por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$577.703.22)**.

CUARTO: DEVOLVER al demandado **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ** el remanente de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.904.00078)**, por no existir alguna medida de embargo pendiente.

QUINTO: LEVANTAR de la medida cautelar de embargo del salario que devenga el demandado **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ** como empleado del municipio de La Dorada. Por Secretaría se expedirá el oficio pertinente.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso radicado bajo el número 2017 00331 de manera definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado	JUZGADO QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
Angela Juez Juzgado Juzgado 005 La Dorada -	La providencia anterior se notifica en el Estado No. 161 noviembre 9 de 2021.  JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario
Este a lo dispuesto	

Por:
Maria Pinzon Medina
Municipal
Promiscuo Municipal
Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>